



- 9) Difundir permanentemente la Cultura Física para mejorar la calidad de vida;
- 10) Organizar eventos, olimpiadas, campeonatos intra e inter institucionales, en diferentes disciplinas;
- 11) Realizar proyectos de entrenamiento dirigidos a formar competidores de alto nivel de distintas disciplinas.
- 12) Fomentar y fortalecer la organización de clubes, dentro y fuera de la institución, en coordinación con práctica pre profesional y vinculación.
- 13) Realizar el levantamiento de fichas y estadísticas sobre el estado físico de los estudiantes en las diferentes disciplinas en coordinación con la Dirección de Bienestar Estudiantil;
- 14) Desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el uso adecuado del tiempo libre para la comunidad universitaria;
- 15) Proponer políticas y desarrollar proyectos de inclusión de personas con capacidades especiales en el desarrollo del deporte, la educación física y recreación;
- 16) Participar en los diferentes campeonatos e intercambios deportivos oficiales que se desarrollan en la ciudad, la provincia y el país.
- 17) Las demás atribuciones contempladas en las Leyes, Estatuto Universitario y Reglamentos.

#### DE LAS FACULTADES

**Artículo 70.-** Unidades Académicas y administrativas que se rigen de acuerdo a las normas y reglamentos del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 71.-** Las Facultades existentes, al momento de la aprobación del presente Estatuto son las siguientes:

- 1) Ciencias Administrativas;
- 2) Ciencias Humanas y Educación;
- 3) Ciencias de la Ingeniería y Aplicadas;
- 4) Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y, otras que se crearen.

**Artículo 72.-** Las Facultades estarán integradas por los siguientes procesos:

Gobernantes:

- a) Consejo Directivo;
- b) Decanato;

Habilitantes de Asesoría:

- a) Comisión Académica;
- b) Comisión de Evaluación;
- c) Comisión de Investigación;
- d) Comisión de Vinculación;





- e) Comisión de seguimiento a graduados.

Habilitantes de Apoyo:

- a) Secretarías.

Agregadores de Valor:

- a) Vicedecanato.
- b) Directores de Carrera,

**DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

**Artículo 73.-** Los Consejos Directivos de las Facultades, no son organismos de cogobierno, estarán integrados por:

- a) El Decano que lo presidirá;
- b) El Vicedecano;
- c) Directores de Carrera;
- d) Un representante de los docentes;
- e) Un representante de los empleados y trabajadores;
- f) Un representante de los estudiantes;
- g) Un representante de los graduados.

**Artículo 74.-** De la elección de los representantes (falta imprimir)

- a) El representante principal con su respectivo alterno de los profesores/as investigadores/as titulares serán elegidos mediante votación universal y secreta y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.
- b) El representante de los empleados con nombramiento definitivo y trabajadores con contrato indefinido y su respectivo suplente serán elegidos mediante votación universal y secreta y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.
- c) Para la dignidad de representación estudiantil principal y suplente al cogobierno los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la Facultad; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy buena (8/10) de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna asignatura.
- d) El representante de los graduados/as con su alterno deberá ser electo de aquellos que hayan egresado por lo menos cinco años antes de candidatizarse, para participar en dicho proceso electoral.

Las dignidades enunciadas en los literales anteriores serán electas de conformidad al reglamento de elecciones de autoridades universitarias y de representantes ante los organismos colegiados de gobierno, promoviendo la representación paritaria de mujeres y hombres, respetando la alternancia, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.





**Artículo 75.-** De las atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Posesionar a los representantes de los profesores, empleados, trabajadores, estudiantes y graduados al Consejo Directivo;
- b) Proponer reformas al reglamento de la Facultad y someterlo a la aprobación de Honorable Consejo Universitario;
- c) Conocer y proponer proyectos de programas de estudio presentados por la Comisión Académica de la Facultad y someterlos a estudio para su aprobación en Consejo Universitario;
- d) Conocer y aprobar proyectos de vinculación con la sociedad presentado por las carreras y docentes;
- e) Aprobar el plan de desarrollo de la Facultad presentada por Vicedecano y las Carreras;
- f) Conformar comisiones con carácter temporal o permanente para el ejercicio pleno de la facultad.
- g) Elaborar las políticas específicas, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, calendario académico, horario de clases y el distributivo de labores del personal docente y administrativo de la Facultad y escuelas que serán aprobados por el Honorable Consejo Universitario
- h) Solicitar al Honorable Consejo Universitario autorice la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de las vacantes del personal Docente de la Facultad.
- i) Cumplir con las demás disposiciones de la Ley, Estatuto, Reglamentos y disposiciones emanados por el marco legal y las Autoridades de la Universidad.

**DEL DECANO/A**

**Artículo 76.-** El Decano es designado por el Honorable Consejo Universitario de una terna presentada por el Rector. Durará cinco años en sus funciones. Es la máxima autoridad académica de la Unidad, tiene la responsabilidad de la organización, administración y control de las Carreras.

**Artículo 77.-** Para ser Decano se requiere:

- a) Estar en goce de todos los derechos de participación.
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctor según lo establecido en el Art. 121 de la LOES.
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia, o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular

**Artículo 78.-** Son funciones del Decano.





## SECRETARÍA GENERAL

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, estatuto, reglamentos y resoluciones emanadas del marco legal y del Honorable Consejo Universitario.
- b) Representar oficialmente a la Facultad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Participar de las reuniones del Honorable Consejo Universitario.
- e) Coordinar administrativamente las actividades de las Carreras.
- f) Controlar y coordinar el trabajo administrativo y de servicios de la Facultad.
- g) Proponer una terna para la designación de Directores de Carrera, ante el Rector;
- h) Presentar informes al Consejo Directivo, a la comunidad de la Facultad y al Rector sobre su gestión cumplida.
- i) Actualizar de manera permanente la biblioteca correspondiente a sus Carreras.
- j) Ordenar y autorizar la expedición de matrículas, certificados de exámenes y de promoción de estudiantes de acuerdo a la normativa universitaria y expedir certificados para el otorgamiento de títulos universitarios o de estudios especiales.
- k) Tramitar y conceder licencias y permisos conforme a las disposiciones vigentes.
- l) Solicitar a las autoridades competentes la designación, traslados, traspasos y cambios administrativos de los servidores universitarios correspondientes.
- m) Las funciones establecidas en la ley, reglamento y estatuto de la Universidad.

### DEL VICEDECANO

**Artículo 79.-** El Vicedecano es responsable de la planificación, seguimiento, control y evaluación académica, de la investigación y los programas de Vinculación con la Sociedad. Será elegido por el Rector mediante terna enviada por el Consejo Directivo, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser nominado por una segunda vez.

**Artículo 80.-** Para ser vicedecano se requiere los mismos requisitos que para la designación del Decano.

**Artículo 81.-** Por ausencia temporal de hasta noventa días del vicedecano, lo reemplazará en sus funciones, el profesor más antiguo de la Facultad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para esa dignidad. En ausencia definitiva se procederá a enviar una terna al Rector para su nombramiento.

**Artículo 82.-** Son funciones de Vicedecano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Estatuto, Reglamentos y resoluciones en vigencia.
- b) Subrogar al Decano en ausencia temporal.
- c) Coordinar las acciones académicas de investigación y vinculación con las carreras.
- d) Formar parte del Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Informar permanentemente de su gestión al Decano.





## SECRETARÍA GENERAL

- f) Supervisar conjuntamente con los directores de Carreras la gestión y más actividades en docencia, investigación y vinculación en cada Carrera.
- g) Planificar y desarrollar eventos académicos, congresos, seminarios, ciclos de conferencias, giras y más actividades en las Carreras.
- h) Organizar eventos de actualización de conocimientos dirigidos a docentes y a estudiantes.

### DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

**Artículo 83.-** La Comisión Académica de la Facultad estará integrada por un docente designado por el Director de cada Carrera y laborarán según horario establecido en los distributivos de trabajo. Durarán dos años en sus funciones.

**Artículo 84.-** Estará dirigido por el Vicedecano/a de la Facultad y se reunirán semanalmente según horario.

**Artículo 85.-** Son funciones de la Comisión Académica:

- a) Planificar el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual.
- c) Proponer planes de mejora en los niveles macro meso y micro curricular en cada una de las Carreras.
- d) Estudiar e informar al Consejo Directivo los asuntos relacionados con revalidación, homologación, equiparación de estudios y reconocimientos de títulos otorgados por otras Universidades.
- e) Elaborar programas y proyectos académicos para desarrollar en las diferentes Carreras.
- f) Planificar y ejecutar cursos de capacitación docente.
- g) Analizar y proponer modificaciones en los perfiles de egreso para cada Carrera.
- h) Conocer y analizar los informes de la Comisión de seguimiento a graduados y enviar al Consejo Directivo para su aprobación.
- i) Analizar e informar la pertinencia de obras, artículos científicos, revistas, textos y más documentos presentados por las Carreras y Docentes previo a sus publicaciones.
- j) Analizar la bibliografía de los sílabos presentados por los docentes, para solicitar su adquisición y/o su actualización programática.
- k) Analizar la planificación de los programas de educación continua presentado por las Carreras.
- l) Planificar y sugerir la ejecución de eventos académicos tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas, entre otros a nivel local, nacional o internacional.
- m) Las demás que le delegue el Decano.

### DE LA COMISION DE EVALUACIÓN





**Artículo 86.-** La comisión de evaluación de la Facultad estará integrada por un docente designado por el Director de cada Carrera y laborarán según horario establecido en los distributivos de trabajo. Durarán dos años en sus funciones.

**Artículo 87.-** Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Planificar la autoevaluación de las Carreras con el objetivo de asegurar la eficiencia de los procesos académicos y administrativos.
- b) Coordinar actividades que la Comisión de Evaluación Interna de la Institución promueva para la evaluación Institucional y de Carreras.
- c) Preparar y emitir informes parciales y finales de los procesos de evaluación con sus respectivas conclusiones y recomendaciones y presentarlos al Decano y al Consejo Directivo, para su aprobación y toma de decisiones.
- d) Sistematizar la información y los resultados provenientes de los procesos de evaluación de las Carreras.
- e) Planificar y ejecutar la evaluación del desempeño Docente.
- f) Coordinar y dirigir actividades de evaluación de resultados de aprendizaje de los estudiantes de las Carreras, con fines de acreditación.
- g) Planificar y ejecutar eventos de Evaluación tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas entre otros a nivel local nacional o internacional.

#### DE LA COMISION DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 88.-** La comisión de Vinculación con la Colectividad de la Facultad, por un docente designado por el Director de cada Carrera y laborarán según horario establecido en los distributivos de trabajo. Durarán dos años en sus funciones.

**Artículo 89.-** Son funciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de Vinculación con la Sociedad. La participación de la Facultad será a través de proyectos específicos y desagregados de la Dirección de Vinculación de la Universidad.
- b) Coordinar y ejecutar actividades de Vinculación dirigido a estudiantes de las Carreras.
- c) Dirigir y ejecutar actividades que la Dirección de Vinculación de la Institución promueva para la Facultad y las Carreras.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de Vinculación propuestas por los Docentes.
- e) Planificar y desarrollar el Sistema de Practicas Pre-profesional y/o pasantías.
- f) Evaluar los programas de Vinculación y el Sistema de Practica Pre-profesionales, cuyos resultados permitan mejorar los programas de estudio y consecuentemente la calidad de vida de la sociedad.
- g) Planificar y ejecutar eventos de Vinculación tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas entre otros a nivel local nacional o internacional.





## DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 90.-** La Comisión de Investigación de la Facultad, estará integrada por un docente designado por el Director de cada Carrera y laborarán según horario establecido en los distributivos de trabajo. Durarán dos años en sus funciones.

**Artículo 91.-** Son funciones de la Comisión de Investigación:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar la investigación formativa y generativa que se desarrolla en cada una de las Carreras.
- b) Dirigir y ejecutar actividades que la Dirección de Investigación de la Institución promueva para la Facultad y las Carreras.
- c) Dirigir y coordinar las actividades de Investigación propuestas por los Docentes.
- d) Articular la investigación con la docencia y la Vinculación con la sociedad en las diferentes Carreras.
- e) Gestionar la cooperación científica y técnica de organismos públicos y privados para llevar adelante los proyectos de investigación.
- f) Planificar y ejecutar eventos de investigación tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas entre otros a nivel local, nacional e internacional.

## DE LAS CARRERAS

**Artículo 92.-** Las Carreras son programas de organización administrativa curricular que tienen como objetivo formar profesionales en las diferentes áreas del conocimiento. Buscan cumplir y alcanzar perfiles de egreso a través de mallas curriculares desarrolladas mediante programas de estudio y divididos en periodos semestrales.

**Artículo 93.-** Las Carreras de Grado, preferentemente serán cíclicas y funcionarán de acuerdo a la demanda de profesionales, justificada plenamente en el Currículo, sobre la base de la realidad y contextualización nacional, regional y provincial.

**Artículo 94.-** En Cada Carrera tendrá una autoridad académica, cuya denominación será Director de Carrera, designado por el Rector, mediante terna enviada por el Decano de cada Facultad. El Director se encargará de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de docencia, investigación y vinculación de cada Carrera.

**Artículo 95.-** En las Carreras habrán coordinaciones de: Evaluación, Investigación y Vinculación, quienes ejecutarán políticas y proyectos emanados de las Comisiones de Facultad. Estas coordinaciones lo cumplirán docentes de acuerdo a su distributivo de trabajo y horario.

**Artículo 96.-** Para ser Director de Carrera se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;





## SECRETARÍA GENERAL

- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o Dr., según lo establecido en el artículo 121 de la LOES;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos 5 años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos 5 años, en calidad de profesor/a universitario o politécnico titular.

### Artículo 97.- Funciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Estatuto, reglamentos y resoluciones adoptadas dentro del marco legal por el Honorable Consejo Universitario;
- b) Planificar las actividades académicas de la Carrera;
- c) Realizar el plan operativo de la Carrera en concordancia con el PEI de la Facultad;
- d) Elaborar el distributivo de trabajo y horarios de la carrera;
- e) Actualizar la bibliografía, correspondiente a las áreas de su carrera;
- f) Supervisar la actividad académica-docente;
- g) Controlar la asistencia de los docentes a las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica;
- h) Ejecutar las acciones académicas que le encomendare el Decano, Vicedecano y Consejo Directivo;
- i) Coordinar la adquisición, mantenimiento y buen uso de los muebles, equipos, suministros, materiales y adecuada utilización del espacio físico para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la Carrera;
- j) Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos académico-pedagógicos;
- k) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Universitario y reglamentos.

### DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS

**Artículo 98.-** La comisión de seguimiento a graduados estará integrada por dos docentes designados por el Consejo Directivo y la secretaria de la Carrera, laboraran según horario establecido en los distributivos de trabajo. Durarán 2 años en sus funciones.

**Artículo 99.-** Son funciones de la Comisión de seguimiento a graduados:

- a) Mantener nómina actualizada de los graduados de la Carrera por cohortes.
- b) Elaborar y aplicar encuestas a los graduados, empleadores y colegios profesionales.
- c) Informar los resultados de las encuestas al Consejo Directivo para la toma de decisiones.
- d) Diseñar y crear la bolsa de empleos.
- e) Mantener actualizada la estadística de empleabilidad de los graduados de la Carrera.
- f) Enviar de manera periódica los informes al Consejo Directivo.

### CAPÍTULO V





### PROCESOS DESCONCENTRADOS

Tienen la finalidad de generar productos y servicios directamente a los clientes externos en áreas geográficas establecidas, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional, en su organización, tienen unidades académicas y administrativas para la administración curricular.

#### EXTENSIÓN LA MANÁ

**Artículo 100.-**La Extensión La Maná forma profesionales de excelencia académica, críticos, reflexivos y humanistas; genera investigación científica, tecnológica y se vincula con la sociedad para aportar al desarrollo del cantón, la región y el país instrumento jurídico con el que se creó la extensión La Maná.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 101.-**El Consejo Directivo de la Extensión La Maná estará integrado por:

- a) El Director que lo presidirá;
- b) El Subdirector;
- c) Director Administrativo Financiero;
- d) El Coordinador de la Unidad de Investigación;
- e) El Coordinador de la Unidad de Vinculación;
- f) El Coordinador de la Unidad Académica;
- g) Directores de Carrera;
- h) Un representante de los docentes;
- i) Un representante de los empleados y trabajadores;
- j) Un representante de los estudiantes;
- k) Un representante de los graduados.

**Artículo 102.-** De la elección de los representantes

- a) El representante principal con su respectivo alterno de los profesores/as investigadores/as serán elegidos mediante votación universal y secreta y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.
- b) El representante de los empleados y trabajadores y su respectivo suplente serán elegidos mediante votación universal y secreta y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.
- c) Para la dignidad de representación estudiantil principal y suplente al cogobierno los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la Extensión; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy buena (8/10) de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna asignatura.





## SECRETARÍA GENERAL

- d) El representante de los graduados/as con su alterno deberá ser electo de aquellos que hayan egresado por lo menos tres años antes de candidatizarse, para participar en dicho proceso electoral y no haber sido sancionado por ninguna causa en la institución

Las dignidades enunciadas en los literales anteriores serán electas de conformidad al reglamento de elecciones de autoridades universitarias y de representantes ante los organismos colegiados de gobierno, promoviendo la representación paritaria de mujeres y hombres, respetando la alternancia, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

### Artículo 103.- De las atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Posesionar a los representantes de los profesores, empleados, trabajadores, estudiantes y graduados al Consejo Directivo;
- b) Proponer reformas al reglamento de la Extensión y someterlo a la aprobación del Honorable Consejo Universitario;
- c) Conocer y aprobar los proyectos de programas de estudio presentados por la Unidad Académica de la Extensión y someterlos a estudio para su aprobación en Consejo Universitario;
- d) Conocer y aprobar proyectos de investigación presentado por los docentes a través de las carreras;
- e) Conocer y aprobar proyectos de vinculación con la sociedad presentado por las carreras y docentes;
- f) Definir las políticas específicas de la Extensión, expedir los reglamentos internos para la buena marcha de la institución.
- g) Aprobar el horario de clases y el distributivo de labores del personal docente y administrativo de las carreras;
- h) Aprobar el plan de desarrollo de la Extensión presentado por el Director y las Carreras;
- i) Aprobar el Plan Estratégico de la Extensión y el Plan Operativo Anual.
- j) Aprobar el calendario académico para todas las carreras.
- k) Conformar comisiones con carácter temporal o permanente para el ejercicio pleno de la Extensión.
- l) Solicitar al Honorable Consejo Universitario la imposición de sanciones disciplinarias conforme a la Ley, Estatuto, Reglamentos y más disposiciones de autoridades superiores a docentes, estudiantes empleados y trabajadores de la Extensión.
- m) Solicitar al Honorable Consejo Universitario autorice la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de las vacantes del personal Docente de la Extensión.
- n) Cumplir con las demás disposiciones de la Ley, Estatuto, Reglamentos y disposiciones emanados por el marco legal y las Autoridades de la Universidad.

### DEL DIRECTOR/A DE LA EXTENSIÓN LA MANÁ

Artículo 104.- La máxima autoridad académica de la sede o extensión deberá participar en el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica al menos con voz; son funciones de la autoridad académica Director de la Extensión la Maná las siguientes:





## SECRETARÍA GENERAL

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes de la República, el Estatuto, los reglamentos y resoluciones adoptadas dentro del marco legal por el Honorable Consejo Universitario;
- b) Dirigir, supervisar la marcha académica, administrativa, investigativa, de vinculación y de gestión de la Extensión y de sus carreras ;
- c) Proponer una terna para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, ante el Consejo Académico de Extensión;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo de la Extensión y demás organismos que contemple la reglamentación interna de la extensión.
- e) Suscribir la correspondencia de la Extensión las actas del Consejo Académico de Extensión; y de los otros organismos de esta dependencia;
- f) Presentar anualmente el informe de actividades al, Rector/a, Consejo Universitario y la Comunidad Universitaria;
- g) Presentar al Consejo Directivo de la institución la planificación estratégica, operativa, académica anual, innovaciones académicas y administrativas necesarias, para su análisis y aprobación;
- h) Presentar requerimientos al Vicerrector Académico del personal académico, personal administrativo y trabajadores para la Extensión
- i) Resolver en primera instancia las solicitudes referentes al régimen académico;
- j) Controlar la asistencia del docente a las actividades académicas;
- k) Informar mensualmente a los Vicerrectores sobre la asistencia del personal Académico;
- l) Coordinar la planificación, organización, ejecución y evaluación de planes, proyectos y actividades académicas.
- m) Resolver en primera instancia toda petición estudiantil referente a: permanencia, egreso, matrículas, record académicos, evaluaciones, trabajo de grado, y asistencia de estudiantes y sobre otros temas contemplados de conformidad con la normativa que rige el sistema de educación superior.
- n) Coordinar con el Departamento Financiero el estudio de la proforma presupuestaria de la Extensión.
- o) Presentar planes, propuestas y recomendaciones al Rector/a, sobre el desarrollo de la infraestructura de la Extensión.
- p) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones para la Extensión.
- q) Informar sobre la ejecución de la seguridad institucional
- r) Administrar el Portal de Información Institucional.
- s) Proponer y dar seguimiento a los convenios que mantenga la universidad con otras instituciones a nivel local, nacional e internacional,
- t) Contribuir al posicionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional a través de acciones concretas de cooperación
- u) Promover, coordinar y realizar estudios e investigaciones sobre la realidad educativa en general y universitaria en particular, a nivel local, provincial, regional y nacional, con el propósito de fundamentar técnicamente las políticas de acción y los planes programas y/o proyectos de desarrollo de la Extensión La Maná.





## SECRETARÍA GENERAL

- v) Planificar, organizar y controlar las actividades de vinculación en concordancia con las Políticas y Líneas Institucionales;
- w) Realizar programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico, con estudiantes que no requieren cumplir los requisitos del estudiante regular;
- x) Programar y ejecutar cursos para la comunidad universitaria;
- y) Programar y ejecutar cursos para los sectores extrauniversitarios;
- z) Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación tecnológica, la transferencia de los resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de los estudiantes, personal docente investigador y la cooperación en el desarrollo cultural, científico, social y económico de la sociedad;
- aa) Ejecutar convenios de cooperación técnico - científica con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;
- bb) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Universitario y reglamentos.

### UNIDAD DE DESARROLLO CURRICULAR

**Artículo 105.-** Son atribuciones de la unidad de desarrollo curricular:

- a) Diseñar el sistema de administración curricular en los niveles macro, meso y micro.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas de las Carreras,
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de evaluación del sistema académico de la Extensión,
- d) Diseñar los perfiles consultado, de egreso y profesional de cada una de las Carreras, en coordinación con el Subdirector y Directores de las Carreras, según los lineamientos institucionales señalados por el Vicerrectorado Académico y la Dirección Académica de la institución,
- e) Coordinar internamente la ejecución de actividades académicas con las Carreras para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Cumplir los planes estratégicos y operativos institucionales en su ámbito de gestión;
- g) Aportar nuevos enfoques científicos y metodológicos relacionados con la gestión académica de acuerdo a los requerimientos de la formación profesional en las distintas carreras;
- h) Gestionar el diseño curricular de nuevas carreras, así como modificar o implementar cambios pertinentes en las carreras existentes.
- i) Coordinar la capacitación docente con la Dirección de Educación Continua en el campo del diseño, implementación, instrumentación y ejecución del sistema curricular;
- j) Coordinar los procesos de evaluación del desempeño docente con la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación de la Universidad.





- k) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar un sistema de empleo que cumpla con la bolsa de trabajo institucional.
- l) Establecer el plan de mejoras curriculares en base a los resultados de las investigaciones realizadas por las Facultades y carreras;
- m) Diseñar metodologías e instrumentos para el diseño y desarrollo curricular a nivel de aula;
- n) Evaluar el desarrollo del currículo y cumplimiento de los objetivos del perfil;
- o) Sostener programas de acompañamiento a los docentes y directores de carrera en la planificación, programación, instrumentación y desarrollo curricular.

### UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 106.-** Son funciones de la Unidad de Investigación:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar la investigación formativa y generativa que se desarrolla en cada una de las Carreras.
- b) Dirigir y ejecutar actividades que la Dirección de Investigación de la Institución promueva para la Facultad y las Carreras.
- c) Dirigir y coordinar las actividades de Investigación propuestas por los Docentes.
- d) Articular la investigación con la docencia y la vinculación con la sociedad en las diferentes carreras.
- e) Gestionar la cooperación científica y técnica de organismos públicos y privados para llevar adelante los proyectos de investigación.
- f) Planificar y ejecutar eventos de investigación tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas entre otros a nivel local, nacional e internacional.

### UNIDAD DE VINCULACIÓN

**Artículo 107.-** Son funciones de la Unidad de Vinculación:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de Vinculación con la Sociedad. La participación de la Facultad será a través de proyectos específicos y desagregados de la Dirección de Vinculación de la Universidad.
- b) Coordinar y ejecutar actividades de Vinculación dirigido a estudiantes de las Carreras.
- c) Dirigir y ejecutar actividades que la Dirección de Vinculación de la Institución promueva para la Facultad y las Carreras.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de Vinculación propuestas por los Docentes.
- e) Planificar y desarrollar el Sistema de Practicas Pre-profesional y/o pasantías.
- f) Evaluar los programas de Vinculación y el Sistema de Practica Pre-profesionales, cuyos resultados permitan mejorar los programas de estudio y consecuentemente la calidad de vida de la sociedad.
- g) Planificar y ejecutar eventos de Vinculación tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas entre otros a nivel local nacional o internacional.





## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**Artículo 108.-** Son funciones de la Dirección Administrativa Financiera de la Extensión La Maná las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir lo que dispone el Estatuto, Manuales, Normas, Procedimientos Administrativos y Resoluciones del Honorable Consejo Universitario, Rector/a, Vicerrector/a Administrativo, Director de la Extensión en lo referente al campo administrativo de la Extensión.
2. Programar, dirigir y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con los servicios generales y de apoyo administrativo, que permitan el funcionamiento de las unidades y dependencias de la Extensión.
3. Presentar planes operativos anuales, propuestas y recomendaciones al Vicerrector/a Administrativo sobre el desarrollo de la infraestructura de la Universidad;
4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las gestiones de seguridad y protección de las instalaciones, infraestructura, de los bienes y funcionarios de la Extensión.
5. Planificar y supervisar el uso óptimo del espacio físico de las dependencias de la Universidad, y coordinar la ejecución de las adecuaciones que se requieran;
6. Efectuar contrataciones por adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras de acuerdo a los montos autorizados de gasto, aprobados por los órganos competentes de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
7. Realizar el seguimiento de adquisiciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios;
8. Brindar de manera adecuada, oportuna y eficiente servicios de consejería, mensajería, central telefónica y otros requeridos por la Institución;
9. Mantener actualizado el plan de seguridad y gestión de riesgo;
10. Gestionar los recursos bibliográficos, audiovisuales y otros similares, de acuerdo a requerimientos de acuerdo a requerimientos de las unidades académicas y administrativas;
11. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la Extensión;
12. Presentar al Director/a anualmente, el informe de actividades;
13. Elaborar el Plan de seguridad institucional;
14. Informar sobre los procesos de adjudicación, mediante el sistema de compras públicas;
15. Asegurar la correcta, eficiente y oportuna utilización de los recursos materiales que posee la Extensión;
16. Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones administrativas y financieras;
17. Coadyuvar en la obtención de fondos y suministros de capital necesarios para el funcionamiento de la Extensión;
18. Coordinar conjuntamente con el Director la elaboración del presupuesto general de la Extensión y controlar su ejecución, analizando el comportamiento del mismo;
19. Diseñar, organizar y supervisar el sistema de ingreso, custodia, transferencias, bajas, identificación y distribución de bienes muebles, suministros, materiales, servicios de conformidad con la base legal;





20. Informar sobre la baja y/o donación de bienes muebles de la Universidad de acuerdo a la ley y reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público;
21. Dirigir, planificar, coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de gestión financiera, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y acorde con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
22. Asistir y asesorar técnicamente en materia de su especialización a las unidades de la Extensión;
23. Ejecutar y supervisar los programas financieros;
24. Efectuar periódicamente el control de bienes;
25. Realizar el pago oportuno de obligaciones económicas previa la presentación de los justificativos;
26. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de administración financiera;
27. Ejercer las atribuciones y responsabilidades que determine la Constitución, Leyes, Contraloría General del Estado, la Universidad Técnica de Cotopaxi.

#### DEL SUBDIRECTOR/A DE LA EXTENSIÓN LA MANÁ

**Artículo 109.-** El Subdirector de la Extensión La Maná es la autoridad académica responsable de la planificación, seguimiento, control y evaluación académica, de la investigación y los programas de Vinculación con la Sociedad. Será elegido por el Rector mediante terna enviada por el Consejo Directivo, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser nominado por una segunda vez.

**Artículo 110.-** Para ser Subdirector se requiere los mismos requisitos que para la designación de Director de la Extensión.

**Artículo 111.-** Por ausencia temporal de hasta noventa días del Subdirector de la Extensión La Maná, lo subrogará en sus funciones, el Director de Carrera más antiguo de la Extensión, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para esa dignidad. En ausencia definitiva se procederá a enviar una terna al Rector para su nombramiento.

**Artículo 112.-** Son funciones del Subdirector:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Estatuto, Reglamentos y resoluciones en vigencia.
- b) Subrogar al Director de la Extensión La Maná en ausencia temporal.
- c) Coordinar las acciones académicas de investigación y vinculación con las carreras.
- d) Formar parte del Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Informar permanentemente de su gestión al Director de la Extensión.
- f) Supervisar conjuntamente con los directores de Carreras la gestión y más actividades en docencia, investigación y vinculación en cada Carrera.





- g) Planificar y desarrollar eventos académicos, congresos, seminarios, ciclos de conferencias, giras y más actividades en las Carreras.
- h) Organizar eventos de actualización de conocimientos dirigidos a docentes y a estudiantes.

### CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 113.-** Son funciones del Consejo Académico:

- a) Planificar el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual.
- c) Proponer planes de mejora en los niveles macro meso y micro curricular en cada una de las Carreras.
- d) Estudiar e informar al Consejo Directivo los asuntos relacionados con revalidación, homologación, equiparación de estudios y reconocimientos de títulos otorgados por otras Universidades.
- e) Elaborar programas y proyectos académicos para desarrollar en las diferentes Carreras.
- f) Planificar y ejecutar cursos de capacitación docente.
- g) Analizar y proponer modificaciones en los perfiles de egreso para cada Carrera.
- h) Conocer y analizar los informes de la Comisión de seguimiento a graduados y enviar al Consejo Directivo para su aprobación.
- i) Analizar e informar la pertinencia de obras, artículos científicos, revistas, textos y más documentos presentados por las Carreras y Docentes previo a sus publicaciones.
- j) Analizar la bibliografía de los sílabos presentados por los docentes, para solicitar su adquisición y/o su actualización programática.
- k) Analizar la planificación de los programas de educación continua presentado por las Carreras.
- l) Planificar y sugerir la ejecución de eventos académicos tales como: Congresos, Seminarios, Talleres, Casas Abiertas, entre otros a nivel local, nacional o internacional.
- m) Las demás que le delegue el Decano.

### DEL DIRECTOR/A DE CARRERA

**Artículo 114.-** El Director, tiene la calidad de autoridad académica y se encargará de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de docencia, investigación y vinculación de cada Carrera.

**Artículo 115.-** Para la designación de Director de Carrera en la Extensión la Maná se observará los mismos requisitos determinados en el Art. 96 de este Estatuto.

**Artículo 116.-** Son Funciones del Director de Carrera de la Extensión de la Maná, las determinadas en el artículo 97 de este Estatuto.

### DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS





**Artículo 117.-** La comisión de seguimiento a graduados estará integrada por dos docentes designados por el Consejo Directivo y la secretaria de la Carrera, laboraran según horario establecido en los distributivos de trabajo. Durarán 2 años en sus funciones.

**Artículo 118.-** Son funciones de la Comisión de Seguimiento a Graduados:

- a) Mantener nómina actualizada de los graduados de la Carrera por cohortes.
- b) Elaborar y aplicar encuestas a los pre graduados, graduados, empleadores y colegios profesionales.
- c) Informar los resultados de las encuestas al Consejo Directivo para la toma de decisiones.
- d) Diseñar y crear la bolsa de empleos.
- e) Mantener actualizada la estadística de empleabilidad de los graduados de la Carrera.
- f) Enviar de manera periódica los informes al Consejo Directivo.

### TÍTULO III RÉGIMEN ELECTORAL

#### CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 119.-** La Universidad Técnica de Cotopaxi es centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales, económicas y de otra índole, expuestas de manera científica; por lo que es incompatible con la imposición religiosa y con la propaganda proselitista político-partidista dentro de los recintos educativos. Se prohíbe a partidos y movimientos políticos financiar actividades universitarias, como a sus integrantes, recibir este tipo de ayudas, para lo cual al momento de inscribir la candidatura a cualquier dignidad, se presentará una declaración juramentada de que los fondos que financiarán su campaña no provienen de partidos o movimientos políticos.

Los recursos económicos para las campañas serán manejados por un tesorero, quien informará ante los organismos electorales, sobre los orígenes de los recursos y fines de los mismos.

Las elecciones se organizan asegurando la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, así como en la conformación de los órganos colegiados, elección de rector/a y vicerrectores/as, designación de autoridades y direcciones administrativas. Para el efecto, se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias, que se acogerán y desarrollarán en los respectivos reglamentos.

Todo proceso electoral se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo, obligatorio y secreto.





## SECRETARÍA GENERAL

Los sistemas de elección para cada cuerpo colegiado, rectorado y vicerrectorado(s), se regularán en el Reglamento General de Elecciones para representantes al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

No se podrá delegar en ningún caso, el voto ni el ejercicio de las representaciones que se deriven del mismo.

Para velar por el cumplimiento de los principios electorales se constituirán Organismos Electorales: el Consejo Electoral y el Tribunal Electoral. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

**Artículo. 120.-** El Consejo Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, con sus respectivos suplentes, con miembros de todos los estamentos universitarios (profesores, estudiantes, servidores y trabajadores) y durarán en sus funciones cinco años, serán designados por el Honorable Consejo Universitario, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Este organismo, se encargará de efectuar todos los procesos electorales en la Universidad Técnica de Cotopaxi.

La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por cinco años.

El Consejo Electoral tendrá, como funciones, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.
2. Organizar y elaborar los padrones electorales en coordinación con las, facultades y extensión, servicios informáticos y talento humano.
3. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto.
4. Controlar la propaganda y el gasto electoral; conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.
5. Publicar y divulgar a la comunidad universitaria los resultados de los procesos electorales.

**Artículo. 121.-** El Tribunal Electoral se conformará con representantes de todos los estamentos universitarios (profesores, estudiantes, servidores y trabajadores) por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, que ejercerán sus funciones por cinco años designados por el Honorable Consejo Universitario con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Será el organismo encargado de conocer y resolver las cuestiones legales dentro de los procesos electorales.





## SECRETARÍA GENERAL

La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por cinco años.

Para ser miembro del Tribunal Electoral se requerirá ser docente titular de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

**Artículo 122.-** El Tribunal Electoral tendrá las funciones siguientes:

1. Remitir al H. Consejo Universitario para su conocimiento y resolución los recursos electorales que afecten los actos del Consejo Electoral.
2. Remitir al H. Consejo Universitario para conocimiento y resolución los informes sobre el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.
3. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos durante los procesos electorales, y,

En la elección de todas las dignidades universitarias, el candidato triunfador deberá ser el que tenga la mayoría simple de votos.

**Artículo 123.-** La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno en la universidad, será del 25% por ciento del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector/a, vicerrector/a de esta contabilización.

La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno en la universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector/a, vicerrector/a. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno en la universidad, será equivalente a un porcentaje del 5% del total del personal académico con derecho a voto, no participarán en las decisiones de carácter académico.

Con las debidas garantías, estas elecciones podrán realizarse con los procedimientos que permitan las nuevas tecnologías de la información.

**Artículo 124.-** La elección de los profesores o investigadores de cada Facultad y sus alternos ante el Honorable Consejo Universitario, Consejo(s) Académicos, Consejo Directivo se hará por votación universal, directa y secreta de los docentes e investigadores de las Facultades respectivas, en una sola papeleta; de conformidad con las medidas de acción afirmativa de la LOES y el reglamento especial que para el efecto se dicte.





Universidad  
Técnica de  
Cotopaxi

## SECRETARÍA GENERAL

Para la conformación de las listas de elecciones, ante los órganos de cogobierno, se aplicarán medidas de acción afirmativa, según lo dispuesto en la LOES, debiendo integrarse respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad y grupos históricamente excluidos.

**Artículo 125.-** La elección del Representante del personal administrativo y trabajadores y sus alternos ante el Honorable Consejo Universitario, se hará por votación universal, directa y secreta, en sujeción a las medidas de acción afirmativa de la LOES, en una sola papeleta; debiendo integrarse respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad y grupos históricamente excluidos.

**Artículo 126.-** La elección de los Representantes de los Estudiantes y sus respectivos alternos ante el Honorable Consejo Universitario, Consejos Académicos, y Consejo Directivo se hará por votación universal, directa y secreta de los estudiantes, en sujeción a las medidas de acción afirmativa de la LOES, debiendo integrarse respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad y grupos históricamente excluidos, en una sola papeleta; de conformidad con el reglamento especial que para el efecto se dicte.

Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la institución; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno conforme a la regulación institucional; haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna materia.

**Artículo 127.-** El Rector/a, los Vicerrectores/as serán elegidos constituyendo una sola papeleta, que deberán estar integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad, grupos históricamente excluidos.

La elección del Rector/a, vicerrectores/as, se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares, cuya votación equivaldrá al 25% del total de personal académico con derecho a voto; de los servidores con nombramiento y trabajadores con contratos indefinidos equivaldrá al 5% del total de personal académico con derecho a voto;

La votación de las y los estudiantes para la elección de rector /a y vicerrectores o vicerrectoras de la universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 25% del total del personal académico con derecho a voto.

La votación de las y los servidores con nombramiento y las y los trabajadores con contrato indefinido para la elección de rector o rectora y vicerrectores o vicerrectoras de la universidad equivaldrá al porcentaje del 5% del total del personal académico con derecho a voto.

**Artículo 128.-** La Universidad garantizará la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional.





Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el Honorable Consejo Universitario convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.

**Artículo 129.-** Existirá un solo Comité Central Único de trabajadores, a quienes la Universidad Técnica de Cotopaxi, reconoce como tal para la contratación colectiva, reconociendo el resto de organizaciones gremiales que se creen.

**Artículo 130.-** Los representantes de empleados, trabajadores, docentes y estudiantes ante los órganos colegiados electos durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, de no existir la renovación en el plazo establecido, perderán su representación, por resolución del Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 131.-** La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantiza la plena libertad de asociación del personal administrativo y el goce pleno de los derechos, la Asociación de servidores públicos se registrará por sus propias normativas y se constituirán ante los organismos públicos competentes.

**Artículo 132.-** La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantiza la plena libertad de asociación de los estudiantes. Reconoce derechos a los organismos estudiantiles, legalmente constituidos antes los organismos públicos competentes, que se registrarán por sus propios Estatutos y Reglamentos.

#### TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

##### CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

**Artículo 133.-** Para la homologación, revalidación o equiparación y reconocimiento de grados, títulos y estudios de tercer nivel obtenidos en el país o el exterior, la Universidad establecerá la reglamentación correspondiente con sujeción a las normas que dicte la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se registrarán a lo prescrito en el Régimen Académico expedido por el CES y legislación pertinente.

La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantizará el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos que cumplan con las normas de calidad y excelencia dictadas por el Consejo de Educación Superior.

**Artículo 134.-** Los procesos de admisión, matrícula, promoción, exámenes, evaluación, aprobación de asignaturas, el tiempo de duración, número de créditos y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscarán la armonización y la promoción de la movilidad





estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, garantizando el principio de igualdad y oportunidades sin discriminación, las que constarán en el Reglamento de Régimen Académico.

**Artículo 135.**-La Universidad Técnica de Cotopaxi, realizará programas y cursos con vinculación con la sociedad, guiados por el personal académico. Para ser estudiantes de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.

**Artículo 136.**-Solamente en casos establecidos excepcionalmente (caso fortuito o fuerza mayor) un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento

**Artículo 137.**-Todos los cursos académicos de carácter universitario destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior, estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de la universidad.

**Artículo 138.**-La Universidad en sus funciones se rige por la base legal del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 139.**-La Universidad Técnica de Cotopaxi, ofertará en las diferentes carreras, modalidades de estudio, presencial, semi presencial, a distancia, dual y en línea de conformidad con los reglamentos que se expidan para el efecto.

## CAPÍTULO II DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

**Artículo 140.**-La Universidad Técnica de Cotopaxi, será gratuita, garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso, respetando los principios de escolaridad y responsabilidad académica, no se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico, según lo prescrito en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública.

Se pierde la gratuidad, cuando un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada.





Se otorgarán los títulos y grados académicos a profesionales de:

Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión, corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios, y sus equivalentes.

Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, Phd o su equivalente.

La universidad podrá otorgar títulos de nivel técnico o tecnológico superior cuando realice alianzas con los institutos de educación superior o creen para el efecto el respectivo instituto de educación superior.

Especialización, es el programa destinado a la capacitación profesional avanzada en el nivel de posgrado.

La Universidad concederá además, títulos honoríficos a personas que hayan prestado relevantes servicios a la sociedad y al país.

La nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida la Universidad Técnica de Cotopaxi, será notificada a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 141.-** Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, que se efectuarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas con el objetivo de beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

### CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES, CATEGORÍAS, DEDICACIÓN

**Artículo 142.-** El personal académico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, estará conformado de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

El ejercicio de la cátedra, investigación, dirección, gestión institucional y vinculación podrá combinarse entre sí, si su horario lo permite.

Para la designación del personal académico, se desarrollarán políticas afirmativas, que permitan el ingreso de grupos vulnerables, personas con discapacidad, acreditado mediante el certificado del CONADIS; personas domiciliadas durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial de declaración





juramentada; personas que se encuentren en los quintiles 1 y 2 de pobreza, o encontrarse bajo la línea de pobreza, lo que se acreditará con la certificación de la Dirección de Registro Social del Ministerio de Coordinación y Desarrollo Social; y, ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la postulación; mujeres, con enfermedades catastróficas, mujeres, y grupos étnicos históricamente excluidos, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción; para lo cual en los respectivos reglamentos de selección se asignarán calificaciones adicionales de hasta un punto por cada política afirmativa acumulable hasta cuatro puntos.

**Artículo 143.-** Para ser profesor/a e investigador/a de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se requiere tener título de cuarto nivel otorgado por una Escuela Politécnica o Universidad del país o extranjero, legalmente reconocida.

Podrán ser designados académicos universitarios los ciudadanos extranjeros que posean título Académico expedido en el exterior, siempre que el mismo haya sido reconocido legalmente por la SENESCYT y se obtenga el respectivo permiso del Ministerio de Relaciones Laborales.

Los docentes extranjeros cuya designación temporal se realice en virtud de convenios científico-culturales con otras universidades del exterior, no estarán sujetos al requisito del reconocimiento de su título.

**Artículo 144.-** Las profesoras y profesores, titulares, agregados y auxiliares, así como los ocasionales, invitados y honorarios se sujetarán a lo prescrito en el reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.

**Artículo 145.-** Para ser designado docente titular principal de la Universidad Técnica de Cotopaxi, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (Phd o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra;
- 2) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente, en los últimos cinco años;
- 3) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
- 4) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de la Ley. Los actuales profesores titulares principales que no hayan obtenido el grado académico de doctor (Phd o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados siempre.





## SECRETARÍA GENERAL

cuando tengan el título de maestría afin al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador. La universidad implementará los procedimientos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a esta disposición.

**Artículo 146.-** Lo relacionado a la designación, estabilidad, ascensos, capacitación, remuneración, escalafón y protección social del personal académico, se sujetará a lo previsto en la Ley, en este Estatuto, los lineamientos y la normatividad que dicte el Consejo de Educación Superior, Ministerio de Relaciones Laborables y, lo previsto en el Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesores e Investigadores del sistema de Educación Superior.

El desempeño de una dignidad académica en los organismos de gobierno del sistema de educación superior es consecuencia del ejercicio de la docencia y por tanto no puede ser considerado como otro cargo público.

**Artículo 147.-** Ningún académico o académica con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

Al menos el 60% del personal académico será a tiempo completo.

La Universidad garantizará la formación, capacitación y perfeccionamiento permanente del personal académico, a través de becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos y pasantías, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesores e Investigadores del Sistema de Educación Superior.

Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. El Honorable Consejo Universitario, previo a los informes pertinentes, analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.





**Artículo 148.-** Los docentes universitarios podrán cumplir su dedicación en una o varias unidades académicas, carreras o programas, centros o unidades; pero tendrán un sólo nombramiento y remuneración con cargo al Presupuesto de la Institución, independientemente de que puedan prestar servicios y percibir otra remuneración en los programas autogestionarios, unidades de producción o centros de transferencia tecnológica, siempre que no se encuentren en la prohibición expresa señalada en este reglamento y la ley Orgánica de Educación Superior.

El docente que haya participado en una investigación institucional tendrá derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la Institución por consultoría o servicios externos, premios, explotación o cesión de derechos sobre las invenciones o creaciones, que en ningún modo podrán ser inferiores al 5% del monto pagado ni superiores al 50% del monto pagado. Las modalidades y cuantías de participación serán las establecidas por la Institución mediante reglamento.

**Artículo 149.-** Cuando faltase un docente, por motivos de: capacitación, renuncia, año sabático, por comisión de servicios, calamidad doméstica, el Decano sugerirá a un docente ocasional; siempre y cuando no exista el personal titular disponible dentro de la Universidad, previa formalización de la relación contractual por parte del señor Rector.

#### CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 150.-** Son deberes del personal académico:

- 1) Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Honorable Consejo Universitario y el Estatuto de la institución;  
Realizar sus actividades académicas e investigativas,
- 2) Cumplir su labor académica de acuerdo a los planes de estudio, programas, actividades teóricas-prácticas, investigación, producción, gestión-administrativa, en el horario respectivo, aprobados por las autoridades y organismos pertinentes;
- 3) Cumplir con las comisiones o actividades académicas (jornadas académicas, asambleas, capacitaciones, seminarios de actualización) para las que fueren convocados por las autoridades y organismos universitarios y asistir a todos los actos oficiales de la Universidad;
- 4) Cumplir con los procesos de evaluación periódica previstos por la Institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, y participar de los estímulos académicos que se entregarán conforme lo dispuesto por la LOES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- 5) Elaborar y publicar periódicamente material de apoyo al trabajo docente; y,
- 6) Las demás que establece la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos





**Artículo 151.-** Son derechos del personal académico:

- 1) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- 2) Elegir y ser elegido para dignidades académicas universitarias, así como para integrar organismo de cogobierno;
- 3) Tener acceso a las fuentes de información y, en general, a las actividades de investigación;
- 4) Ejercer el derecho de libre asociación;
- 5) Participar en programas de formación profesional y perfeccionamiento periódico acorde a su formación profesional y al área en la que se desempeñe, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica a través de programas de: Especialización, maestrías, doctorados, pos doctorados dentro y fuera del país;
- 6) Solicitar, una vez cumplido seis años ininterrumpidos de ejercicio académico, el año sabático de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 7) Garantizar estabilidad en el ejercicio de su cargo. No podrá ser removido sin causa debidamente justificada, previo el justo proceso y el ejercicio del derecho a la defensa;
- 8) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- 9) Gozar de estímulos, escalafón y promocionarse de conformidad al sistema de evaluación académica y el Reglamento de Escalafón;
- 10) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- 11) Hacer uso de sus vacaciones, de acuerdo al Reglamento;
- 12) El derecho de los profesores titulares, principales, agregados y auxiliares, para realizar cursos de doctorado, para lo cual contarán con la respectiva licencia con o sin remuneración; y,
- 13) Las demás que establece la Ley, el Estatuto Orgánico, Reglamentos y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 152.-** Según la gravedad de las faltas éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Superior;
- b) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y
- c) Separación definitiva de la institución

**Faltas leves.-** Son todas aquellas que dependan de la negligencia o exceso en sus atribuciones y que no causando grave daño a la institución y puedan ser remediadas, tales como:

- a) Atrasos que superen los diez minutos de la jornada de clase;





- b) Atraso en el registro de calificaciones en la fecha estipulada en el calendario académico administrativo aprobado por el HCU;
- c) Incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral diaria; y,
- d) Atención indebida, trato descortés a sus compañeras o compañeros de trabajo y a estudiantes.

Quienes incurrieren en la falta del literal d), serán sancionados con amonestación verbal; y, su reincidencia dentro del mismo período académico ocasionará amonestación escrita. Las faltas previstas en los literales a), b), y c) serán sancionados con amonestación escrita, si reinciden dentro del mismo período académico, será sancionado con suspensión temporal de actividades académicas de dos días.

**Faltas Graves.**- Son faltas graves, la reincidencia en faltas leves durante el mismo trimestre, y todas aquellas que ocasionen un grave perjuicio a la Universidad e infrinjan disposiciones expresas de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Cotopaxi y sus reglamentos.

- a) Conducta inmoral reñida con su función, conforme lo determina el Código de ética;
- b) Violación de los reglamentos internos u otras normas, o disposiciones emanadas de autoridad superior referente a horarios y carga laboral;
- c) Excederse del uso de la licencia o comisión de servicios, hasta un día sin justificación alguna;
- d) Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la ley y los reglamentos o sin autorización, cualquier dato o información que tengan el carácter de confidenciales o reservados; siempre y cuando la Ley no prevea sanción distinta;
- e) Atrasos que superen en número de tres al mes;
- f) Incumplir con la entrega de informes y planificaciones académicas requeridos dentro de los plazos previstos (autoevaluaciones, asignaturas, evaluaciones de tesis y otras tareas académicas asignadas);
- g) Incumplir con la presentación de los registros académicos diarios de las asignaturas;
- h) Incumplir con el número de horas planificados en cada una de las asignaturas;
- i) Difusión de rumores o comentarios, que atenten contra la dignidad institucional o al buen nombre de los integrantes de la comunidad universitaria por cualquier medio de comunicación o difusión informática;
- j) Uso inadecuado de bienes, equipos o materiales de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
- k) Uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza.
- l) Desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas de autoridades u organismos universitarios;
- m) Ausencias no justificadas de hasta 1 día a las actividades académicas; y,
- n) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución.





Las faltas previstas en los literales a), c), d), f), h), i), k), l), m) serán sancionados con suspensión de diez días de actividades académicas. Quienes incurrieren en las faltas de los literales b), e), g), j), y, n) serán sancionados con suspensión de treinta días de actividades académicas, igual sanción se aplicará en el caso de reincidencia en el mismo período académico.

**Faltas Muy Graves.-** Son faltas muy graves la reincidencia en faltas graves y alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;

- a) Negligencia manifiesta en sus actividades académicas de docencia, investigación y vinculación;
- b) Obtener en la evaluación integral docente sucesiva, menos de 50 sobre 100, en una tercera oportunidad en las evaluaciones integrales de la docencia;
- c) Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos o no dentro del mes;
- d) Recibir cualquier clase de dádiva, beneficio, regalo o dinero ajeno a su remuneración a cambio de calificaciones o hacerse de favores personales por parte de los estudiantes de la institución;
- e) Ingerir o acudir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;
- f) Injuriar gravemente de palabra u obra a autoridades y compañeros de trabajo o alumnos;
- g) Haber sido nombrado contraviniendo disposiciones expresas que prohíben el nepotismo;
- h) No acatar las resoluciones emanadas del H. Consejo Universitario, de los Consejos Académicos y de las Autoridades de la Universidad para el cumplimiento de su actividad docente;
- i) Haber faltado a más del 41%, de clases en el mes.
- j) Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de: cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito;
- k) Incurrir durante el lapso de un año, en más de dos infracciones que impliquen sanción disciplinaria de suspensión, sin goce de remuneración;
- l) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de estudiantes o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados;
- m) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- n) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones o bienes institucionales; y
- o) Cometer fraude o deshonestidad académica.

Las faltas previstas en los literales f), h), i), k), m), y n) serán sancionados con suspensión temporal de actividades académicas de sesenta días, si reinciden dentro del mismo período académico, será sancionado con la separación definitiva de la institución. Quienes incurrieren en las faltas de los literales a), b), c), d), e), g), j), l), y o) serán sancionados con la separación definitiva de la institución.





## SECRETARÍA GENERAL

La suspensión coloca al sancionado temporalmente fuera del cargo, sin remuneración, concluido el período de suspensión dará lugar al inmediato reintegro a sus funciones, dentro de dicho trámite la Universidad no cancelará la aportación al IESS, debiéndolo hacer el docente en su totalidad.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, para el efecto el Honorable Consejo Universitario, deberá nombrar una Comisión Especial Institucional para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes, debiéndose respetar el debido proceso.

El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los profesores e investigadores, pudiendo interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

La Universidad emitirá para el efecto el Reglamento que regule de forma adecuada el procedimiento.

### CAPÍTULO V DEL SECTOR ESTUDIANTIL

**Artículo 153.-** Para ser alumna/o de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se requiere estar legalmente matriculados observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller, de conformidad con la Ley,
2. Haber aprobado el SNNA; y,
3. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

Son estudiantes regulares aquellos estudiantes que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período o nivel académico, debiéndose reportar al cierre de cada periodo de matrícula, la información de sus estudiantes en los formatos establecidos por la SENESCYT que contemplarán entre otros los siguientes aspectos: número de postulantes inscritos, números de estudiantes matriculados, número de créditos tomados, horas de asistencia, cumplimiento de las obligaciones académicas, la misma que formará parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIASE.

La Universidad aceptará los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.

La matrícula tendrá vigencia legal solo para el período lectivo para el cual fue expedida y obliga al estudiante a aceptar y cumplir lo dispuesto en este Estatuto Orgánico, en sus reglamentos, normas de procedimiento, resoluciones, instructivos y disposiciones de sus autoridades.





Los estudiantes para matricularse observarán el cumplimiento de los requisitos, señalados en el reglamento de Régimen Académico Interno.

Los estudiantes de postgrado cumplirán los requisitos de ingreso que se establezca en cada programa y los generales para la graduación de acuerdo al Reglamento que se expida para el efecto.

**Artículo 154.-** Se pierde la calidad de estudiante si ha sido sancionado con la expulsión de la Universidad, y recuperará su condición de estudiante cuando cumpla el período por el cual fue expulsado

**Artículo 155.-** Son deberes de los estudiantes:

- 1) Velar por la conservación e integralidad de los bienes de la Universidad;
- 2) Asistir a clases teóricas y prácticas, de conformidad a los horarios respectivos;
- 3) Cumplir con un mínimo de asistencia del 70% de horas clase en cada asignatura;
- 4) Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, estatuto, reglamentos y resoluciones de las autoridades.

**Artículo 156.-** Son derechos de los estudiantes:

- 1) Recibir una educación científica, técnica, tecnológica y humanista, de clara orientación democrática, con valores éticos y profundo contenido nacional;
- 2) Asociarse con entera libertad en: Asociaciones de carrera, estudiantiles, científicas, culturales, artísticas y deportivas;
- 3) Participar en los organismos de cogobierno Universitario, de conformidad con la Ley y el Estatuto Orgánico;
- 4) Ejercer el derecho de petición, queja y apelación, ante los Organismos y Autoridades Universitarias;
- 5) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.
- 6) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género y justicia social.
- 7) Beneficiarse de los servicios que presta la institución;
- 8) Obtener becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación.
- 9) Tener acceso a las bibliotecas, laboratorios, talleres y más servicios de naturaleza académica, cultural y deportiva con que cuenta la Universidad;
- 10) Utilizar los servicios que proporciona la Unidad de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, este Estatuto y su Reglamento;

